

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Ávila



4 de mayo de 2016

Nº 84

### SUMARIO

#### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

##### ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

- Acuerdo del Consejo Rector aceptando a Banco Santander como entidad colaboradora en la recaudación..... 3

##### CULTURA

- Bases convocatoria subvención para la puesta en valor de recintos amurallados en localidades declaradas conjunto histórico ..... 4
- Bases convocatoria subvención para la realización de certámenes de teatro 2016 ..... 11

#### ADMINISTRACIÓN LOCAL

##### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

- Delegación del cometido específico de la celebración de la boda con fecha 6 de mayo de 2016 en el concejal Mariano Sacido Cuerva ..... 18

##### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

- Resolución de sustitución de las facultades de esta alcaldía, en el primer teniente de alcalde..... 19

##### AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

- Exposición pública cuenta general 2015 ..... 20

##### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

- Aprobación definitiva presupuesto general 2016..... 21

##### AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

- Exposición pública cuenta general 2015 ..... 23

**PARTICULAR****SOCIEDAD DE CAZADORES LOS PIÑONEROS**

- Procedimiento de prórroga del coto de caza AV-10570 en Nava de Arévalo..... 24



## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.183/16

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

#### A N U N C I O

El Consejo de Rector del Organismo Autónomo de Recaudación de la Diputación Provincial de Ávila, en sesión celebrada el 15 de abril de 2016, acordó aceptar que el Banco Santander, sea entidad colaboradora en la recaudación del Organismo Autónomo de Recaudación en periodo voluntario y ejecutivo de valores recibo de cobro periódico, liquidaciones, autoliquidaciones, multas de tráfico y demás ingresos de derecho público.

Lo que se hace público, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159 del Reglamento de Organización y Procedimiento del Organismo Autónomo de Recaudación.

En Ávila, a 27 de abril de 2016.

El Presidente, *Jesús Manuel Sánchez Cabrera*.

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.184/16

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### CULTURA

Con fecha 21 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial aprobó las BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PUESTA EN VALOR DE RECINTOS AMURALLADOS EN LOCALIDADES DECLARADAS CONJUNTO HISTÓRICO, con un presupuesto de 30.000,00 € con cargo a la partida 336/76200, del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2016.

#### **BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PUESTA EN VALOR DE RECINTOS AMURALLADOS EN LOCALIDADES DECLARADAS CONJUNTO HISTÓRICO**

La Constitución, como norma que fundamenta nuestro ordenamiento jurídico, establece en su artículo 46 que “los poderes públicos garantizarán la conservación y promoverán el enriquecimiento del patrimonio histórico, cultural y artístico de los pueblos de España y de los bienes que lo integran, cualquiera que sea su régimen jurídico y su titularidad”.

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la protección del patrimonio histórico, cultural y artístico de los municipios de la provincia así como la difusión de los valores del patrimonio cultural existente en su ámbito territorial, y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención para actuaciones que se vayan a realizar de reparación, conservación, mantenimiento, restauración, rehabilitación y puesta en valor de recintos amurallados dentro de sus ámbitos de competencia, apoyando a las entidades cercanas al ciudadano conocedoras de sus necesidades culturales y abriendo líneas de participación efectivas que ayuden a la puesta en valor del patrimonio de nuestros municipios.

#### **BENEFICIARIOS**

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes con declaración de “Conjunto Histórico” que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

## **OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes, que cuenten con declaración de "Conjunto Histórico" con destino a actuaciones que se vayan a realizar de reparación, conservación, mantenimiento, restauración, rehabilitación y puesta en valor de recintos amurallados, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016.

## **CRÉDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2016, partida 336/76200 que ascenderá a treinta mil euros (30.000,00 €)

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

## **CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

La cantidad consignada en la partida se asignará a partes iguales entre los Ayuntamientos solicitantes.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

## **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Se acompañará a la solicitud un Certificado del Secretario/a Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archi-vándose la misma.

## **INSTRUCCIÓN**

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes

para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

### **RESOLUCIÓN**

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los Ayuntamientos a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

### **EJECUCIÓN DE LA ACTUACIÓN**

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

### **ÓRGANO COMPETENTE**

El presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

### **JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los ayuntamientos presentaran la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones (Anexo III):

1. Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite:

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de \_\_\_\_\_ €
- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.

2. Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los Ayuntamientos.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 10 de diciembre de 2016, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común debiendo realizarse conforme al anexo II adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

#### **INCOMPATIBILIDADES**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual, o se instale cualquier tipo de cartel informativo se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento beneficiario de la actuación.

**ANEXO I****CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA  
COMPETITIVA PARA LA PUESTA EN VALOR DE RECINTOS AMURALLADOS EN  
LOCALIDADES DECLARADAS CONJUNTO HISTÓRICO****SOLICITUD**

D./Dña. .... en calidad de Alcalde/sa del  
Ayuntamiento de ..... (Ávila)

**SOLICITA**

La concesión de subvención por para la puesta en valor recintos amurallados en lo-  
calidades declaradas Conjunto Histórico

....., que se realizará en el pe-  
ríodo establecido (1 de enero a 30 de noviembre de 2016).

**Y DECLARA**

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida  
en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que im-  
piden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante  
régimen de concurrencia competitiva para la puesta en valor de recintos amurallados en lo-  
calidades declaradas Conjunto Histórico.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo: \_\_\_\_\_  
(Firma y sello de la entidad)

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

**ANEXO II**  
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN**  
**DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PUESTA EN VALOR DE RECINTOS**  
**AMURALLADOS EN LOCALIDADES DECLARADAS CONJUNTO HISTÓRICO**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Secretario/a- Interventor/a  
del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila)

**CERTIFICO:** Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la puesta en valor de recintos amurallados en localidades declaradas Conjunto Histórico, que:

- Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones: SI  NO
- En caso de contestar  en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:
  - \_\_\_\_\_ €
  - \_\_\_\_\_ €

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciséis.

Vº Bº  
EL ALCALDE/SA ..... EL SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_ Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

**ANEXO III**  
**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN**  
**DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA PUESTA EN VALOR DE RECINTOS**  
**AMURALLADOS EN LOCALIDADES DECLARADAS CONJUNTO HISTÓRICO**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Secretario/a-Interventor/a  
del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila)

**CERTIFICO:** Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para puesta en valor de recintos amurallados en localidades declaradas Conjunto Histórico, que:

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de \_\_\_\_\_ €.
- el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL ALCALDE/SA ..... EL SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

## DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

Número 1.185/16

### EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ÁVILA

#### CULTURA

Con fecha 21 de marzo de 2016, la Junta de Gobierno de esta Corporación Provincial aprobó las BASES DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE “CERTÁMENES DE TEATRO”, con un presupuesto de 5.000,00 € con cargo a la partida 334/46201, del Presupuesto Ordinario, ejercicio 2016.

#### **BASES DE CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE “CERTÁMENES DE TEATRO”**

La Diputación de Ávila, considerando de gran interés la realización de actividades relacionadas con la promoción cultural en los municipios de la provincia y reconociendo la voluntad y necesidad de colaboración con los Ayuntamientos, convoca para el año 2016, en régimen de concurrencia competitiva, una línea de subvención para fomentar iniciativas encaminadas al fomento y desarrollo de “Certámenes de Teatro” dentro de sus ámbitos de competencia, apoyando a las entidades cercanas al ciudadano conocedoras de sus necesidades culturales y abriendo líneas de participación efectivas que ayuden a la dinamización cultural de nuestros municipios.

La Institución Provincial quiere recordar con este programa la figura de Cervantes, del que conmemoramos en el año 2016 el IV Centenario de su muerte, en su faceta de autor teatral apoyando a los Ayuntamientos que programen Certámenes de Teatro Escolar o Amateur.

#### **BENEFICIARIOS**

Podrán resultar beneficiarios de esta línea de subvención los Ayuntamientos de la provincia de Ávila menores de 20.000 habitantes que lo soliciten, cumplan con los requisitos establecidos y realicen las actuaciones que fundamentan su concesión.

No podrán obtener la condición de beneficiario aquellos ayuntamientos en quienes concurren algunas de las circunstancias establecidas en el Art. 13, apartado 2, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **OBJETO**

Las presentes bases tienen por objeto la concesión de subvenciones a Ayuntamientos de la provincia de Ávila de menos de 20.000 habitantes para apoyar, promocionar y financiar la realización de Certámenes de Teatro con notable impacto en el ámbito provincial o

comarcal, no siendo subvencionables los gastos de protocolo y los relativos a inversión o infraestructuras fijas. Se pueden incluir en consecuencia las actuaciones de competencia municipal de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 de la Ley de Bases de Régimen Local, Ley 7/85, de 2 de abril.

Los Certámenes de Teatro objeto de la subvención deberán incluir la participación de al menos 8 centros escolares (CRA, CEIP, CEO, IES) para el caso de Certámenes de Teatro Escolar, y de al menos 8 compañías teatrales para el caso de Certámenes de Teatro Amateur.

El periodo de realización del objeto de la subvención será el comprendido entre el 1 de enero y el 30 de noviembre de 2016.

#### **CREDITO PRESUPUESTARIO**

El importe total de las ayudas que se concedan no podrá exceder del crédito que se consigne en el Presupuesto Ordinario de la Diputación, ejercicio 2016, partida 334/46201 que ascenderá a cinco mil euros (5.000,00 €)

La concesión de la subvención quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

#### **CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE LAS SUBVENCIONES**

La Diputación subvencionará al Ayuntamiento conforme a los siguientes criterios:

La cantidad consignada en la partida se asignará a partes iguales entre los Ayuntamientos solicitantes.

En ningún caso el importe total de las ayudas podrá ser superior a los límites señalados ni exceder de la disponibilidad presupuestaria existente.

#### **SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN**

Las solicitudes deberán ser presentadas en el Registro General de esta Diputación en los términos previstos en el Art. 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, conforme al modelo que se adjunta en el Anexo I.

El plazo de presentación de solicitudes será de quince días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de estas bases en el "Boletín Oficial de la Provincia de Ávila".

Se acompañará a la solicitud un Certificado del Secretario/a Interventor/a conforme al modelo que se adjunta (Anexo II).

Si se apreciaran errores en las solicitudes, se requerirá al Ayuntamiento para que en un plazo máximo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos correspondientes, con indicación de que, si no lo hace, se tendrá por desistido en su petición, archi-vándose la misma.

#### **INSTRUCCIÓN**

El órgano encargado de la instrucción será el Diputado Delegado del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte que realizará cuantas actuaciones estime convenientes

para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.

### **RESOLUCIÓN**

La convocatoria se resolverá por la Junta de Gobierno en un plazo máximo de tres meses contando a partir del vencimiento del plazo de presentación de solicitudes conforme al principio de concurrencia competitiva estimando las solicitudes de acuerdo con los criterios de valoración.

La resolución se notificará a los interesados en la forma establecida en el artículo 58 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre.

Los Ayuntamientos a los que se conceda la ayuda económica vendrán obligados a comunicar cualquier alteración de los datos que sirvieron de base para la concesión, pudiendo la Diputación Provincial, mediante resolución motivada del Órgano competente, modificar el acuerdo de concesión total o parcialmente.

### **EJECUCIÓN DE LA ACTIVIDAD**

Cualquier modificación o cambio del objeto para el que la subvención ha sido concedida deberá ser solicitado cuando menos 15 días antes del comienzo de la misma. A tal efecto la Comisión de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte decidirá si procede el cambio de lo solicitado.

### **ÓRGANO COMPETENTE**

El presidente es el órgano competente para la interpretación de las bases objeto de esta convocatoria.

### **JUSTIFICACIÓN Y PAGO DE LA SUBVENCIÓN**

Se justificará la totalidad de la subvención para lo cual los ayuntamientos presentaran la siguiente documentación justificativa según el modelo de certificaciones (Anexo III):

1. Certificación del Secretario/a Interventor/a (no se admitirán certificaciones basadas en decreto de la alcaldía) que acredite:

- Se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- Para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de \_\_\_\_\_ €
- El Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- No se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación Provincial de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto.

2. Facturas originales o copias compulsadas de las mismas, emitidas a los Ayuntamientos.

Si del examen de la documentación justificativa, remitida en plazo, se dedujera que la misma es incompleta, se requerirá por una sola vez al interesado, otorgándole un plazo de diez días para la subsanación de las deficiencias detectadas.

Si de la documentación justificativa remitida por el Ayuntamiento se dedujera que se ha producido un gasto menor, la subvención se modificará adecuándose la cuantía de la misma al menor gasto producido.

#### **PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA**

El plazo de presentación de la citada documentación justificativa finaliza el día 10 de diciembre de 2016, siendo este plazo improrrogable, y podrá realizarse por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común debiendo realizarse conforme al anexo II adjunto a esta convocatoria.

En el caso de que no se justifique debidamente en tiempo y forma, se procederá a cancelar la subvención concedida.

#### **INFRACCIONES Y SANCIONES ADMINISTRATIVAS**

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones y omisiones tipificadas en los artículos 56 a 58 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El régimen de sanciones, su graduación, será el establecido en el capítulo II del Título IV de la referida Ley, incoándose en su caso el correspondiente procedimiento sancionador.

#### **INCOMPATIBILIDADES**

La obtención de esta subvención será compatible con cualquier otra ayuda para la misma finalidad procedente de otras administraciones públicas o entes privados, pero el importe de aquella no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con las otras ayudas, supere el coste de la actividad subvencionada.

#### **DIFUSIÓN Y PUBLICIDAD**

En el caso de que se realice publicidad impresa, telemática o audiovisual se debe hacer constar de forma expresa y claramente visible la participación del Área de Cultura, Patrimonio, Juventud y Deporte en las actuaciones objeto del presente programa, incluyendo el logo del Área que tendrá un tamaño equivalente al del Ayuntamiento que organiza la actividad.

**ANEXO I**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA  
COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE “CERTÁMENES DE TEATRO”**

**SOLICITUD**

D./Dña. \_\_\_\_\_ en calidad  
de Alcalde/sa del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila)

**SOLICITA**

La concesión de subvención por para la realización del Certamen de Teatro \_\_\_\_\_  
\_\_\_\_\_ que se realizará en el período  
establecido (1 de enero a 30 de noviembre de 2016).

**Y DECLARA**

Que dicha entidad no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias recogida  
en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 28/2003 General de Subvenciones, que im-  
piden obtener la condición de beneficiario para la Convocatoria de subvenciones mediante  
régimen de concurrencia competitiva para la realización de Certámenes de Teatro.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2016

Fdo: \_\_\_\_\_  
(Firma y sello de la entidad)

**ILMO. SR.. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

**ANEXO II****CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE “CERTÁMENES DE TEATRO”**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Secretario/a-  
 Interventor/a del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila)

**CERTIFICO:** Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Certámenes de Teatro, que:

- Existe consignación presupuestaria para los fines que se persiguen o compromiso de consignación.
- Se han solicitado ayudas para la misma finalidad o, en su caso, obtenido de esta o de otras administraciones:  SI  NO
- En caso de contestar  en el punto anterior enumerar las ayudas y su cuantía:
  - \_\_\_\_\_ €
  - \_\_\_\_\_ €

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL ALCALDE/SA ..... EL SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

**ANEXO III**

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIÓN MEDIANTE RÉGIMEN DE CONCURRENCIA  
COMPETITIVA PARA LA REALIZACIÓN DE “CERTÁMENES DE TEATRO”**

D./D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ Secretario/a- Interventor/a  
del Ayuntamiento de \_\_\_\_\_ (Ávila)

**CERTIFICO:** Que según datos obrantes en esta Intervención, en relación con las Bases de convocatoria de subvenciones mediante régimen de concurrencia competitiva para la realización de Certámenes de Teatro, que:

- se ha destinado la subvención a la finalidad para la que fue concedida.
- para la realización de la actividad subvencionada se han realizado pagos por importe de \_\_\_\_\_ €.
- el Ayuntamiento se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- no se han percibido más subvenciones para la misma finalidad, o que el importe de la subvención concedida por la Diputación de Ávila, junto con otras concedidas no supera el 100% del gasto realizado (adjuntar, en su caso, copia de la resolución de otras subvenciones que se hubieran percibido para la misma finalidad).

Y para que conste, expido la presente certificación con el Visto Bueno del Sr/a. Alcalde/sa en

\_\_\_\_\_ a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil dieciséis.

Vº Bº

EL ALCALDE/SA ..... EL SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**ILMO. SR. PRESIDENTE DE LA EXCMA. DIPUTACIÓN DE ÁVILA.**

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.152/16

### AYUNTAMIENTO DE LA ADRADA

#### A N U N C I O

En uso de las facultades que le confieren los artículos 21.3 y 23.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con los artículos 43, 44, 45 y 51 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales,

#### RESUELVO

**PRIMERO.** Delegar de forma específica a favor del Concejal Don Mariano Sacido Cuerva, el cometido específico de la celebración de la boda que tendrá lugar el próximo día 6 de mayo de 2016.

En La Adrada, a 21 de abril de 2016.

El Alcalde, *Roberto Aparicio Cuellar*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.172/16

### AYUNTAMIENTO DE PIEDRAHÍTA

#### E D I C T O

Teniendo previsto ausentarme de este Municipio, durante el período comprendido del 29-04-2016 al 08-05-2016 (ambos incluidos), debe procederse a la sustitución de las facultades otorgadas a esta Alcaldía, en el Primer Teniente de Alcalde del Ayuntamiento, para permitir desarrollar las facultades previstas por la Ley a aquella, así como el gobierno y administración municipales, mediante acto de delegación expresa tal y como establece el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Por ello, por medio del presente, **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Determinar que, en ausencia de esta Alcaldía, la totalidad de las funciones que corresponden a este órgano sean asumidas por el Primer Teniente de Alcalde Dña. María del Carmen Zafra Fernández, desde el 29 de abril al 8 de mayo de 2016, ambos inclusive.

**SEGUNDO.-** La presente resolución surtirá efectos desde el día 26 de abril de 2016, dando publicidad de la misma mediante publicación de anuncio en el tablón de Edictos del Ayuntamiento y Boletín Oficial de la Provincia y cuenta al Pleno en la primera sesión ordinaria que éste celebre, para su conocimiento oportuno.

En Piedrahíta, 26 de abril de 2016.

El Alcalde-Presidente, *Federico Martín Blanco*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.109/16

### AYUNTAMIENTO DE HERREROS DE SUSO

#### A N U N C I O

##### CUENTA GENERAL DEL EJERCICIO 2015

En la Intervención de esta Corporación, y a los efectos del artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales se halla de manifiesto la Cuenta General del ejercicio 2015 y Cuenta del Patrimonio del mismo ejercicio, para su examen y formulación, por escrito, de los reparos, reclamaciones u observaciones que procedan.

La citada cuenta está integrada por: La de este Ayuntamiento, al no existir Organismos Autónomos dependientes de esta Entidad.

- Ni Sociedades Mercantiles de capital íntegramente propiedad de esta Corporación.

Para la impugnación de las Cuentas, se observará:

**a/- Plazo de Exposición:** 15 días hábiles a partir del siguiente a la fecha de inserción de este Anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

**b/- Plazo de Admisión:** Los reparos y observaciones se admitirán durante el plazo anterior y ocho días más.

**c/- Oficina de Presentación:** Ayuntamiento.

**d/- Órgano ante el que se reclama:** Pleno de la Corporación.

Herrerros de Suso, a 19 de Abril de 2016.

El Alcalde, *Alfonso A. Albizu Baladrón*.

## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.110/16

### AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DEL CAMPILLO

#### A N U N C I O

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento para el 2016, y comprensivo aquel del Presupuesto General de este Ayuntamiento, Bases de Ejecución, plantilla de Personal funcionario y laboral, de conformidad con el artículo 169 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por capítulos:

#### ESTADO DE GASTOS

A) GASTOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Gastos de Personal .....	36.200,00
CAPÍTULO II: Gastos en Bienes Corrientes y Servicios.....	69.200,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	2.300,00
B) GASTOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Inversiones Reales .....	62.000,00
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital.....	2.000,00
<b>TOTAL:</b> .....	<b>171.700,00</b>

#### ESTADO DE INGRESOS

A) INGRESOS POR OPERACIONES CORRIENTES	
CAPÍTULO I: Impuestos Directos .....	50.600,00
CAPÍTULO II: Impuestos Indirectos .....	9.000,00
CAPÍTULO III: Tasas y otros Ingresos .....	15.300,00
CAPÍTULO IV: Transferencias Corrientes.....	43.500,00
CAPÍTULO V: Ingresos Patrimoniales .....	32.300,00
B) INGRESOS POR OPERACIONES DE CAPITAL	
CAPÍTULO VI: Enajenación inversiones reales	
CAPÍTULO VII: Transferencias de Capital.....	21.000,00
<b>TOTAL:</b> .....	<b>171.700,00</b>

**RESUMEN**

FUNCIONARIOS: DE HABILITACIÓN ESTATAL: UNO

LABORAL TEMPORAL: UNO

TOTAL PLANTILLA: DOS

Dicha aprobación podrá ser impugnada ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, con los requisitos, formalidades y causas señaladas en el artículo 170 y 171 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y en la forma y plazos que establecen las normas de dicha Jurisdicción.

En Villanueva del Campillo, a 20 de abril de 2016.

El Alcalde, *Andrés Romero Mayoral*.



## ADMINISTRACIÓN LOCAL

Número 1.111/16

### AYUNTAMIENTO DE GALLEGOS DE ALTAMIROS

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de Marzo, previo dictamen de la Comisión de Cuentas, queda expuesto al público la Cuenta General del ejercicio 2015.

Los interesados podrán examinar en la secretaría del Ayuntamiento por plazo de 15 días, contados a partir de la publicación de este anuncio en el B.O.P.

Durante dicho plazo y 8 días más podrán presentarse reclamaciones, reparos u observaciones, en el registro General de la Corporación.

En Gallegos de Altamiro, a 20 de abril del año 2016.

El Alcalde, *Emiliano Gómez García*.

## PARTICULAR

Número 1.176/16

### SOCIEDAD DE CAZADORES LOS PIÑONEROS

#### A N U N C I O

Se va a proceder a la prórroga del coto de caza AV-10570 en Nava de Arévalo. Se notifica a propietarios desconocidos, o con domicilios desconocidos, o que no ha podido contactarse con ellos que se incorporan sus parcelas en el coto; si en el plazo de 20 días hábiles desde la publicación de este anuncio no se oponen a ello dirigiéndose a SDAD. DE CAZA LOS PIÑONEROS con sede en C/ Generalísimo, 4, 05216 Nava de Arévalo - Ávila.

En Nava de Arévalo, a 28 de abril de 2016.

El Presidente, *llegible*.